

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDLM

La Molina, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0431-2023-MDLM-GM, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 059-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 002-2023-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de abril de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°0039-2023-MDLM/GM, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal comunica a PROINVERSIÓN, el interés de suscribir un Convenio de Asistencia Técnica con su representada, a fin de identificar potenciales proyectos a ejecutar bajo la modalidad de Proyectos en Activos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, así como establecer líneas de asistencia, entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 0002-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada de esta Entidad, solicita al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, nos remita el proyecto de Convenio, así como el documento, por el cual se designa y acredita al funcionario que suscribirá el referido Convenio;

Que, mediante el Oficio N° 036-2023/PROINVERSIÓN/DE, de fecha 22 de marzo de 2023, recepcionado por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el 23 de marzo de 2023, como Oficio N° 04542-2023, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, remite un proyecto de Convenio de Asistencia Técnica sin Financiamiento en la modalidad de Asesoría, señalando que, el texto del mismo ha sido consensuado a partir de reuniones de coordinación sostenidas entre servidores de ambas entidades. Adicionalmente, precisa que, el funcionario que suscribirá el precitado convenio será el señor Fernando Alarcón Díaz, Secretario General (e) de Proinversión, en virtud de la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2022 que acompaña;

Que, mediante, el Informe N° 0210-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 28 de marzo de 2023, visado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio considera viable el precitado proyecto de Convenio, a fin de poder contar con la asesoría técnica por parte de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Memorando N° 0157-2023-MDLM-GDU, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que deviene necesario contar con la asistencia técnica en la modalidad de asesoría por parte de PROINVERSIÓN, a través de la suscripción del Convenio en mención, por cuanto ello contribuirá al cierre de brechas en infraestructura en la jurisdicción del Distrito de La Molina;

Que, con Informe N° 0034-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, eleva a la Gerencia Municipal el proyecto de convenio y todos sus actuados, sustentando la importancia, necesidad y costo beneficio de suscribir el proyecto de Convenio propuesto, adicionalmente solicita se evalúe la posibilidad de su suscripción;

Que, mediante, el Informe N° 042-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos, entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que, el Convenio propuesto es presupuestalmente viable y remite y hace suyo el Informe N° 054-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME, de fecha 30 de marzo de 2023, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, a través del cual dicha unidad de organización emite opinión favorable al precitado proyecto de Convenio;



Que, a través del Oficio N° 052-2023/PROINVERSIÓN/DE, de fecha 04 de abril de 2023, recepcionado en esta entidad con el Oficio N°05355-2023, el Director Ejecutivo de Proinversión precisa, que ha resultado necesario realizar una modificación terminológica en el proyecto de Convenio, de manera tal que se reemplaza "Asistencia Técnica" por "Colaboración Técnica", a fin de evitar presuntas duplicidades de funciones entre órganos de su entidad. En tal sentido, remite la nueva versión del proyecto de Convenio propuesto;

Que, mediante, el Informe N° 235-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 04 de abril de 2023, visado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, señala a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, que considera viable la modificación del Proyecto de Convenio en el extremo del Objeto, siendo que éste no sería de "asistencia técnica" sino de "colaboración técnica";

Que, por medio del Memorando N° 0178-2023-MDLM-GDU, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que complementa la opinión vertida, en referencia al contenido del Memorando N° 0157-2023-MDLM-GDU, y ratifica el hecho de que dicho Convenio es de gran importancia tanto para la Gerencia de Desarrollo Urbano como para las subgerencias que la integran;

Que, mediante el Informe N° 0036-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, eleva a la Gerencia Municipal el nuevo proyecto de Convenio y todos sus actuados, sustentando la importancia y necesidad de suscribir el proyecto de Convenio propuesto, adicionalmente solicita se evalúe la posibilidad de su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 049-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica la opinión favorable al proyecto de Convenio emitida en el precitado Informe N° 042-2023-MDLM-GPPDI, y remite el Informe N° 064-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 12 de abril del 2023, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, a través del cual dicha unidad de organización ratifica en todos sus extremos su Informe N° 054-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitiendo opinión favorable al proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 417-2023-MDLM-GM, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de continuar el trámite para su aprobación del precitado Convenio por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 059-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, tiene por finalidad que, PROINVERSIÓN, brinde a esta entidad, colaboración técnica en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, siendo que, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, a través de su Informe N° 0036-2023-MDLM-GDEIP, ha sustentado la necesidad e importancia de suscribir el referido proyecto de Convenio.
- Que, el proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, mediante el Informe 0036-2023-MDLM-GDEIP, así como de las unidades de organización involucradas con las obligaciones contenidas en el proyecto de Convenio propuesto, conforme a lo desarrollado en el numeral 2.13 de su informe, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- Que, PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que, se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que establece condiciones y procedimientos, para la suscripción de convenios de

colaboración interinstitucional y que, deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27972 respecto de su suscripción.

- Que, resulta legalmente viable que, el proyecto del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, sea puesto en consideración del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar, la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 0431-2023-MDLM-GM, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se gestione ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo que será propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 198-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2023-MDLM-CDUEMS, de fecha 19 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, emite su pronunciamiento, recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de quince (15) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido, en el sub numeral 4.2 del numeral 4) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las



funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicho cuerpo normativo, siendo que, en materia de desarrollo y economía local, tienen, entre otras funciones, aquellas vinculadas al fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, conforme a lo señalado en el artículo en el numeral 79.1 del artículo 79° de la norma citada, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que, regula la promoción de la inversión privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se consolidó el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos conformado por las entidades públicas, pertenecientes al Sector Público No Financiero, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, asimismo, se reguló el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, y se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;



Que, conforme a lo señalado, en el artículo 12° del referido Decreto Legislativo N° 1362, Proinversión, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, está facultada a brindar asistencia técnica a los integrantes a solicitud de las entidades públicas;



Que, en el presente caso, se propone la aprobación de un proyecto de Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de quince (15) cláusulas y, tiene como objeto, que PROINVERSIÓN brinde a esta entidad, colaboración técnica en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362;



Que, de acuerdo con lo indicado, por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, mediante el precitado Informe N° 054-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, está alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, de acuerdo a lo señalado en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025, siendo que, el Objetivo Estratégico Institucional OEI.04, está referido a "Gestión del Desarrollo Económico e Inversión Privada en el Distrito", indicando además que, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada tiene,





conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 411/MDLM, entre sus funciones, promover, difundir y fomentar las Asociaciones Públicos Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y de la ejecución de Obras por impuestos, Ley N°29230;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad;

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

